# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

## "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O EN ALGUNA DE SUS ÁREAS, PARA EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LA PERSONERÍA DE TUNJA".

## 1. PERSPECTIVA LEGAL

En atención a las normas que rigen la Contratación Estatal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, a través del cual se estipula el deber de las Entidades Estatales de realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se procede a la elaboración del respectivo estudio del sector, así:

La Personería de Tunja con miras a materializar el cumplimiento de la misión que le ha sido confiada en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 136 de 1994, en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad, de cara al cumplimiento de los objetivos establecidos para la vigencia 2023 y demás normas concordantes, requiere contratar la prestación de servicios de acuerdo con las particularidades que se detallan a continuación:

### 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3 que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*

Que bajo el sustento del principio de coordinación que orienta la actividad estatal para el cumplimiento de fines, la contratación a través de la modalidad de prestación de servicios constituye un instrumento mediante el cual, en cooperación con la persona natural se pretende satisfacer las necesidades, en este caso de la Personería de Tunja.

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

En esta misma línea de argumentación se debe tener en cuenta la Ley 489 de 1998 cuando al referirse al principio de coordinación confirma la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales. No es, pues, ninguna novedad, que la organización estatal y la distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración implica de por sí un entramado de relaciones complejo y lleno de tensiones. Esto pone mayor relación y énfasis en las relaciones que generan entre las Entidades Estatales y los ciudadanos que participan de la contratación con el Estado.

Finalmente se habrá de tener en cuenta que la contratación es armónica, por dicha razón se adopta y respeta los siguientes presupuestos normativos que son de vital importancia para la contratación que celebre el Estado a través de contratos de prestación de servicios:

- Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021[1].
- Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021[2].
- Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad[3].

Ahora bien, la esencia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), es asegurar y facilitar el proceso de implementación, para así poder asegurar las normas mínimas para la protección de la integridad del personal que está realizando su labor, por ello, tanto empresas públicas como privadas, deben garantizar y cumplir con dicho requisito legal, para así también evitar sanciones.

Por ello, el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, establece que es responsabilidad del empleador o contratante establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y que la misma debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

[1] Se puede consultar a través del siguiente link: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DIRECTIVA%20PRESIDENCIAL%2007%20DEL%2028%20DE%20OCTUBRE%20DE%202021.pdf
[2] Se puede consultar a través del siguiente link: https://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/UnifFirmas.pdf
[3] se puede consultar a través del siguiente link: https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/?smd_process_download=1&download_id=12105

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

También, en el artículo 2.2.4.6.7 ibídem se establecen los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo, dentro de los cuales se encuentra el de cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

En cuanto al Sistema General de Riesgos Laborales, la Ley 1562 de 2012 en su artículo primero lo definió como "*El conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan"*.

En el mismo artículo ibidem se señala que en adelante la salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, y la misma es definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, teniendo por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

A su vez, indica que el Programa de Salud Ocupacional en lo sucesivo se entenderá como el SG-SST. Y señala que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Por su parte, el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución No. 0312 de 2019 establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a través de un conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de los empleadores y contratantes para poder tener un mejor funcionamiento.

Y específicamente, en el capítulo II ibidem, se establece los estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III, normativa aplicable a la Personería Municipal de Tunja.

También, en el artículo 10 de dicho capitulo, se indican los requisitos o perfil de las personas que podrán efectuar el diseño, implementación, apoyo, asesoría y capacitación en el SG-SST. Por tanto, una vez revisada la planta de personal de la entidad, se evidencia la ausencia de personal con el perfil exigido en la normativa referida, para implementar y asesorar sobre el SG-SST.

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

Entonces, teniendo en cuenta que es facultad del Personero de Tunja asegurar la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere de una persona natural que brinde apoyo a la gestión de la Entidad. En consecuencia, se hace oportuno y necesario contratar los servicios de un técnico, para que de manera dinámica coadyuve en las actividades anteriormente mencionadas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Por tanto, la Personería de Tunja, en cumplimiento de su labor administrativa, y para garantizar su normal funcionamiento, cumplir sus objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción y facilitando el normal desarrollo de las labores de sus funcionarios, requiere contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O EN ALGUNA DE SUS ÁREAS, PARA EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LA PERSONERÍA DE TUNJA". requerimientos también sujetos al presupuesto de la Entidad.

El presente proceso de contratación directa se rige por lo establecido en el numeral 4° literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, que establecen que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Asimismo, la Entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1. ibídem, cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, publicado en el portal único de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y este proceso contractual se encuentra prevista dentro del mismo.

## 2. PERSPECTIVA TÉCNICA

### 2.1. CLASIFICADOR DE ADQUISICIONES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

| CÓDIGO UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 80111600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | Servicios de recursos humanos | Servicios de personal temporal |

Tabla No. 1. Tabla clasificadora de bienes y servicios.

Nota: El código propuesto es a manera de referencia y de carácter informativo, más no será verificado por la Personería en el RUT, ni se constituirá como factor habilitante para la selección del contratista.

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

## 2.2. REQUISITOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

**PERFIL:** Título de formación técnica profesional o tecnológica. Experiencia de veinticuatro (24) meses relacionada al área o actividad a desarrollar.

## 3. PERSPECTIVA COMERCIAL Y FINANCIERA

## 3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

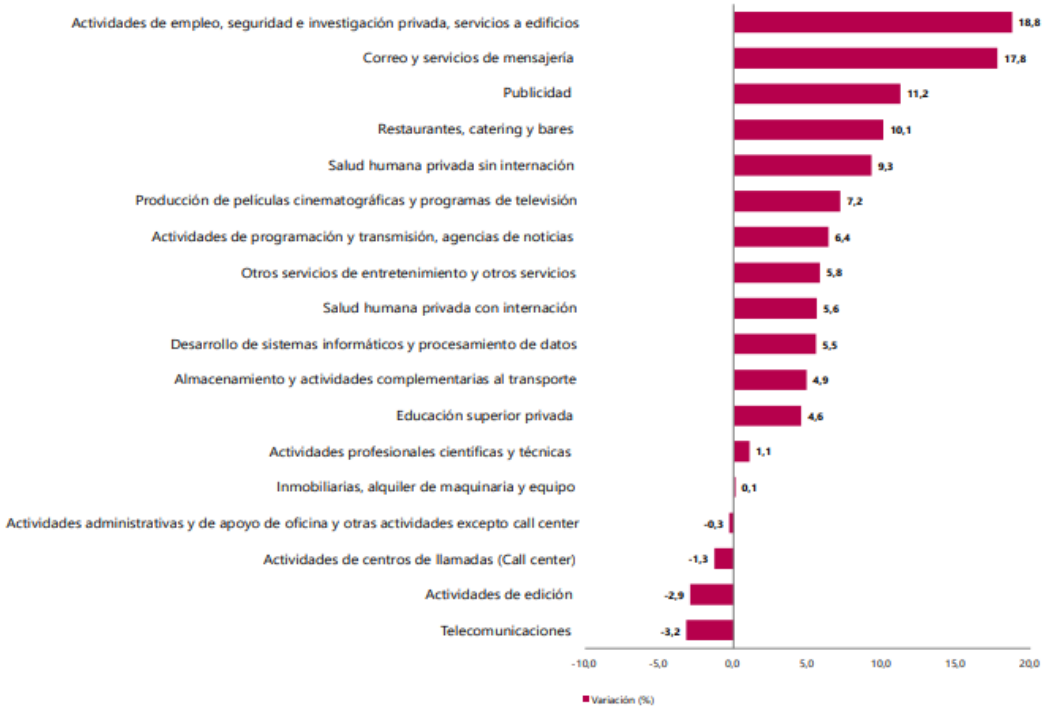
### 3.1.1. Económico

## ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)
## FEBRERO DE 2026

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Febrero 2026p / febrero 2025

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2026ᵖ / febrero 2025**




**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

## 1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

### 1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (febrero 2026 / febrero 2025)

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

En febrero de 2026, catorce, de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios febrero 2026p /febrero 2025**

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2026ᵖ / febrero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 4,9 | 4,3 | -0,0 | 0,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 17,8 | 17,6 | -0,0 | 0,2 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 10,1 | 8,5 | 1,5 | 0,1 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -2,9 | -1,2 | -1,4 | -0,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 7,2 | 3,2 | 2,8 | 1,2 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,4 | 0,2 | 0,1 | 6,1 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -3,2 | 0,4 | -3,5 | -0,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5,5 | 4,7 | 0,8 | -0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 0,1 | 1,1 | -1,2 | 0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 1,1 | 1,5 | -0,4 | -0,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 11,2 | 10,9 | 0,3 | 0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 18,8 | 18,8 | 0,0 | -0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -1,3 | -1,4 | 0,0 | 0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -0,3 | -0,1 | 0,0 | -0,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 4,6 | 4,2 | 0,1 | 0,3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,6 | 5,6 | -0,1 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 9,3 | 7,8 | 1,7 | -0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 5,8 | 4,5 | 2,4 | -1,0 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2026ᵖ / febrero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 1,8 | 2,2 | -1,4 | 1,0 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -3,9 | -0,3 | 0,0 | -3,7 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,3 | 0,8 | -1,7 | -0,3 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | -10,3 | -5,3 | -3,6 | -1,4 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 3,5 | -0,4 | 5,2 | -1,3 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,3 | 0,4 | 0,1 | 1,8 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -7,1 | -4,6 | -1,3 | -1,2 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 1,2 | -0,0 | 0,7 | 0,6 | -- |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -1,2 | 0,3 | 0,0 | -1,5 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -1,9 | -0,6 | -3,5 | 2,2 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -3,6 | 0,4 | -4,3 | 0,3 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -0,5 | 0,4 | 0,2 | 0,2 | -1,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -5,7 | -0,7 | -4,8 | -0,2 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -6,3 | -3,2 | -1,9 | -1,2 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -2,2 | -0,1 | -2,0 | -0,0 | -0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -2,1 | -0,7 | -1,0 | -0,5 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -0,0 | -0,1 | 0,1 | -0,1 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -3,8 | -1,6 | -1,6 | -0,6 | -- |

**Fuente:** DANE, EMS.

## 1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2026 / febrero 2025)

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios febrero 2026p / febrero 2025.**

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

**Febrero 2026ᵖ / febrero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 1,8 | 2,2 | -1,4 | 1,0 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -3,9 | -0,3 | 0,0 | -3,7 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,3 | 0,8 | -1,7 | -0,3 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | -10,3 | -5,3 | -3,6 | -1,4 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 3,5 | -0,4 | 5,2 | -1,3 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,3 | 0,4 | 0,1 | 1,8 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -7,1 | -4,6 | -1,3 | -1,2 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 1,2 | -0,0 | 0,7 | 0,6 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -1,2 | 0,3 | 0,0 | -1,5 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -1,9 | -0,6 | -3,5 | 2,2 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -3,6 | 0,4 | -4,3 | 0,3 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -0,5 | 0,4 | 0,2 | 0,2 | -1,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -5,7 | -0,7 | -4,8 | -0,2 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -6,3 | -3,2 | -1,9 | -1,2 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -2,2 | -0,1 | -2,0 | -0,0 | -0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -2,1 | -0,7 | -1,0 | -0,5 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -0,0 | -0,1 | 0,1 | -0,1 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -3,8 | -1,6 | -1,6 | -0,6 | - - |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## 1.3 VARIACIÓN ANUAL DE LOS SALARIOS Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE CONTRATACIÓN, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (FEBRERO 2026 / FEBRERO 2026)

En febrero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2026.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Febrero 2026p / febrero 2026

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2026ᵖ / febrero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 12,9 | 6,5 | 6,4 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 18,5 | 12,8 | 5,7 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 20,7 | 11,5 | 9,1 | - - |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 7,3 | 2,9 | 4,4 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 15,1 | 5,7 | 9,5 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 8,7 | 3,3 | 5,4 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 14,0 | 10,2 | 3,8 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 0,7 | 0,0 | 0,7 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 9,4 | 6,1 | 3,4 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 7,3 | 2,3 | 5,0 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 12,1 | 8,0 | 4,1 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 19,6 | 6,0 | 8,2 | 5,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 15,5 | 7,5 | 8,0 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 20,1 | 13,5 | 6,6 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 5,4 | 0,7 | 1,1 | 3,6 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 9,0 | 4,1 | 5,0 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,2 | 2,5 | 4,7 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 16,6 | 8,1 | 8,4 | - - |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## 1.4 VARIACIÓN DOCE MESES DE LOS INGRESOS NOMINALES, PERSONAL OCUPADO TOTAL Y SALARIOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS

En el año móvil hasta febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diez presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta febrero del 2025.

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios enero-febrero 2026 p / servicios enero- febrero 2025.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero - febrero 2026ᵖ / enero - febrero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -0,2 | 1,9 | 12,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 11,0 | -3,5 | 18,7 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,9 | -1,2 | 19,8 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -7,1 | -10,2 | 8,0 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 14,0 | 4,8 | 13,4 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,1 | 1,5 | 10,6 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -0,2 | -6,9 | 11,9 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5,1 | 1,0 | 1,8 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 2,1 | -1,0 | 9,6 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 4,9 | -2,8 | 7,3 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,7 | -1,5 | 11,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 18,2 | 0,2 | 18,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -4,1 | -6,6 | 13,8 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 0,9 | -5,5 | 19,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 5,4 | -1,2 | 5,6 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3,2 | -1,6 | 9,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,1 | -0,0 | 7,9 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 7,4 | -2,8 | 15,5 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

## 1.5 VARIACIÓN AÑO CORRIDO DE LOS INGRESOS NOMINALES, PERSONAL OCUPADO TOTAL Y SALARIOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, ocho presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

**Tabla 5. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Enero - febrero 2026p / enero - febrero 2025.**

**Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Marzo 2025 - febrero 2026ᵖ / marzo 2024 - febrero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Doce meses | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 7,6 | 3,0 | 7,9 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 10,1 | -1,1 | 12,6 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,6 | -0,5 | 12,8 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -0,3 | -5,9 | 7,7 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 4,3 | -0,6 | 8,3 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,1 | -0,6 | 6,0 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,1 | -7,6 | 7,8 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,5 | -0,4 | 5,9 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 5,5 | 0,0 | 8,1 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 4,4 | -5,7 | 7,6 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 8,6 | -0,7 | 10,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 15,3 | -0,6 | 11,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -2,7 | -5,0 | 8,5 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 5,2 | 0,8 | 11,5 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,1 | -1,0 | 6,4 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3,9 | -2,4 | 6,8 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,8 | 0,2 | 8,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 4,0 | -1,1 | 11,3 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

## 3.2. HISTÓRICO VALORES CONTRATADOS 2022-2024

| Año | Plazo de ejecución del contrato | No. Contrato | Forma de Contratación | Contratista | Valor contratado | Valor mensual honorarios | Promedio Valor mensual honorarios |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | 7 meses | CD 2022-010 | Prestación de servicios | ALFREDO JOSÉ JONES SÁNCHEZ | NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS | $1.350.000 | $1.616.666 |
| 2023 | 4 meses | CD 2023-011 | Prestación de servicios | VIANEY YULIETH FAGUA FAGUA | SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000,00) | $1´750.000 | |
| 2024 | 4 meses | CD 2024-019 | Prestación de servicios | INGRID YURLEY GONZALEZ PITA | SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000,00) | $1´750.000 | |

Tabla No. 2. Tabla histórica contratación 2022-2024.

## 3.3. ESTUDIO DE MERCADO PREVIO AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

### 3.3.1. Estimado a Contratar Vigencia 2026.

De conformidad con las necesidades y presupuesto de la Entidad y atendiendo las disposiciones de la Resolución No. 004 del 16 de enero de 2026 *"Por medio de la cual se actualiza la tabla de honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería Municipal de Tunja para la vigencia 2026"*, el estimado a contratar es el siguiente:

| NIVEL | REQUISITOS | | VALOR MÁXIMO MENSUAL DE HONORARIO |
|---|---|---|---|
| | ACADÉMICOS | EXPERIENCIA | |
| **TÉCNICO** | Título de formación técnica profesional o tecnológica | Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada al área o | $ 2.100.000 |

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | actividad a desarrollar. | |

### 3.3.2. Procesos de Contratación Similares en SECOP II

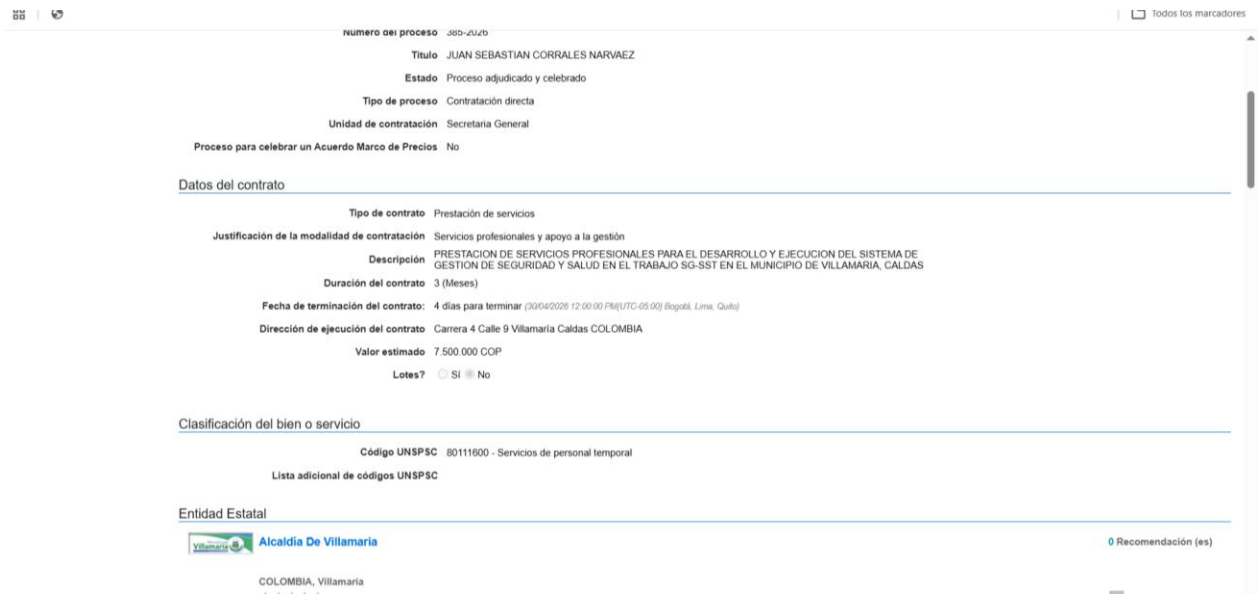
Se consultó la plataforma de contratación pública de Colombia Compra Eficiente en busca de contrataciones similares realizadas por Entidades afines, para lograr establecer si el precio que se deriva del presente análisis y el cual será contemplado en el actual proceso se encuentra ajustado y no representa un riesgo a los recursos públicos de la Personería de Tunja, obteniendo los siguientes resultados:

| Entidad | Objeto | No. del Proceso | Valor Mensual Honorarios | Tiempo de Ejecución | SECOP |
|---|---|---|---|---|---|
| **ALCALDIA DE VILLAMARIA** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALD | 385-2026 | 2.500.000 COP | 3 (Meses) | II |
| **ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL QUE PROMUEVA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. | SG CD 132 DE 2026 | 2.800.000 COP | 3 (Días) | II |
| **ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO** | RESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO CON EL DECRETO No. 1072 DE 2015, LA RESOLUCIÓN | CD 344 DE 2026 | 3.000.000 COP | 3 (Meses) | II |

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | No. 0312 DE 2019 Y DEMAS NORMAS APLICABLE EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES EN LA ALCALDÍA DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER | | | | |

## ALCALDIA DE VILLAMARIA



Numero del proceso 389-2026
Titulo JUAN SEBASTIAN CORRALES NARVAEZ
Estado Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso Contratación directa
Unidad de contratación Secretaria General
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS
Duración del contrato 3 (Meses)
Fecha de terminación del contrato: 4 días para terminar (30/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato Carrera 4 Calle 9 Villamaría Caldas COLOMBIA
Valor estimado 7.500.000 COP
Lotes? Sí No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC 80111600 - Servicios de personal temporal
Lista adicional de códigos UNSPSC

Entidad Estatal

Alcaldia De Villamaria
0 Recomendación (es)
COLOMBIA, Villamaria

Valor mensual de honorarios: $2´500.000

## ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017



Información

**Número del proceso** SG CD 132 DE 2026
**Título** SG CD 132 DE 2026
**Estado** Proceso adjudicado y celebrado
**Tipo de proceso** Contratación directa
**Unidad de contratación** SECRETARIA GENERAL
**Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios** No

Datos del contrato

**Tipo de contrato** Prestación de servicios
**Justificación de la modalidad de contratación** Servicios profesionales y apoyo a la gestión
**Descripción** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL QUE PROMUEVA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
**Duración del contrato** 3 (Meses)
**Fecha de terminación del contrato:** 3 días para terminar *(28/04/2026 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
**Dirección de ejecución del contrato** CARRERA 12 10-42 Ocaña Norte de Santander COLOMBIA
**Valor estimado** 8.400.000 COP
**Lotes?** Sí No

Clasificación del bien o servicio

**Código UNSPSC** 80111600 - Servicios de personal temporal
**Lista adicional de códigos UNSPSC**

Valor mensual de honorarios: $2.800.000

## ALCALDIA VILLA DEL ROSARIO



Información

**Número del proceso** CD-344 DE 2026
**Título** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO CON EL DECRETO No. 1072 DE 2015, LA RESOLUCIÓN No. 0312 DE 2
**Estado** Proceso adjudicado y celebrado
**Tipo de proceso** Contratación directa
**Unidad de contratación** OFICINA DE GESTION TALENTO HUMANO
**Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios** No

Datos del contrato

**Tipo de contrato** Prestación de servicios
**Justificación de la modalidad de contratación** Servicios profesionales y apoyo a la gestión
**Descripción** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO CON EL DECRETO No. 1072 DE 2015, LA RESOLUCIÓN No. 0312 DE 2019 Y DEMAS NORMAS APLICABLE EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES EN LA ALCALDÍA DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER
**Duración del contrato** 3 (Meses)
**Fecha de terminación del contrato:** 4 días para terminar *(29/04/2026 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
**Dirección de ejecución del contrato** cra 7 N0 4-71 Villa Del Rosario Norte de Santander COLOMBIA
**Valor estimado** 9.000.000 COP
**Lotes?** Sí No

Clasificación del bien o servicio

**Código UNSPSC** 80111600 - Servicios de personal temporal

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

Valor mensual de honorarios: $3.000.000

## 4. ANALISIS DEL RIESGO, ASIGNACION Y FORMA DE MITIGARLO

Se define como riesgo toda aquella circunstancia que, de presentarse durante el proceso contractual, puede limitar, retrasar o suspender el complimiento del objeto del mismo, alterando incluso el equilibrio financiero contractual.

La Personería de Tunja de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, establece la siguiente tabla de riesgos:

| RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO | ESTIMACIÓN | | ASIGNACIÓN | FORMA DE MITIGARLO |
|---|---|---|---|---|
| | CONTRATANTE | CONTRATISTA | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad. | 100% | 0% | Entidad contratante. | Que la entidad aumente el control frente a la información solicitada y allegada a la oficina jurídica, en los términos para ello. |
| Uso o recolección de información errada. | 0% | 100% | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad. | Que la entidad aumente el control frente a la información solicitada y allegada dentro los diferentes trámites llevados a cabo en la Personería de Tunja, en los términos para ello. |
| Conceptos errados. | 0% | 100% | En asuntos propios de las ciencias naturales corresponde al contratista en ciencias sociales dependiendo del grado del error. | Revisión previa por parte del supervisor, respecto a la pertinencia de cada documento emitido por el contratista. |
| Uso indebido de información. | 0% | 100% | Contratista. | Revisión previa por parte del supervisor, respecto a la pertinencia de cada documento emitido por el contratista |
| | | | | El supervisor debe realizar controles al cumplimiento |

# ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Entrega tardía del servicio. | 0% | 100% | Contratista. | del contrato de forma permanente y así determinar el cumplimiento en términos de las actividades del contratista. |
| Incumplimiento en el pago de obligaciones a cargo del contratista. | 0% | 100% | Contratista. | Verificar por parte del supervisor el cumplimiento del pago en oportunidad de los aportes a salud, pensión y riesgos por parte del contratista. |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. | 0% | 100% | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP | Otorgando los medios idóneos y eficaces para el desarrollo saludable de las actividades. |
| Falta de calidad en el servicio prestado. | 0% | 100% | Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía. | Luego de firmado el contrato verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas. |

A fin de mitigar los riesgos en la etapa de ejecución, la Personería efectuará un seguimiento riguroso mediante el supervisor del contrato, en relación con el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de adoptar oportunamente las medidas necesarias, según las particulares circunstancias del caso.

Asimismo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del proceso de contratación a adelantar, se constituirá una de las garantías de que trata la Sección 3 del Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Las partes asumirán en igual proporción los riesgos configurados como consecuencia de graves circunstancias que alteren el orden público o como consecuencia del decreto de los estados de excepción, a partir de los cuales se genera afectación de la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que tanto unos como otros, exceden la voluntad de las partes contratantes.

## 5. CONCLUSIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR

Revisado el histórico contratado por la Personería de Tunja en procesos contractuales con objeto similar al que se pretende contratar, con valor mensual de honorarios de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.616.666) M/CTE** que dicho contrato es similar en perfil y objeto, sin embargo, se

## ANÁLISIS DEL SECTOR CD 2026- 017

evidencia diferencia en el valor contratado en razón al plazo de ejecución del contrato y a los honorarios fijados en dicha vigencia.

Ahora bien, en atención a las disposiciones la Resolución No. 004 del 16 de enero de 2026 *"Por medio de la cual se actualiza la tabla de honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería Municipal de Tunja para la vigencia 2026"* , se evidencia que el valor máximo mensual por concepto de honorarios para una persona con título de formación técnica profesional o tecnológica y Doce (12) meses de experiencia relacionada al área o actividad a desarrollar, es la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 2.100.000) M/CTE.

Asimismo, estudiadas las consultas realizadas en el SECOP II se observa que los procesos de contratación presentan similitud en el objeto contratado y que la diferencia en la cuantía final de contrato varía de acuerdo con el plazo de ejecución del mismo y con el presupuesto de cada Entidad; por tanto, dichas consultas permiten determinar que el valor que se deriva del presente análisis se encuentra ajustado y no representa un riesgo para la Entidad.

Ahora, teniendo en cuenta que los servicios técnicos se requieren contratar por el término de **CUATRO (04) MESES**, el valor total del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE.**

Dado en Tunja, el día diez (10)  de julio de 2026.

**ANDREA MEDINA CRISTANCHO**
Profesional Especializado